

LEY 5.759

Designación con los nombres de Tigre y Reconquista, al partido y al río de Las Conchas, respectivamente. Declaración de ciudad del pueblo de Tigre.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desígnase con el nombre de Tigre al actual partido de Las Conchas.

Art. 2º Declárase ciudad, con la misma denominación de Tigre, al pueblo, cabecera y asiento de las autoridades de dicho partido.

Art. 3º Desígnase con el nombre de Reconquista al río de Las Conchas.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Horacio R. Machado,

Secretario del Senado.

Eva Perón, 8 de julio de 1954.

Cúmplase, comuníquese, publíquese,
dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

JOSÉ M. SEMINARIO.

Decreto Nº 9.021.

Registrada bajo el número cinco mil
setecientos cincuenta y nueve (5.759).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley
del Diputado Piaggi y otros. Entrada y destino a
la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia,
páginas 86 y 115 (junio 2 de 1954). Despacho de
Comisión y aprobación en general y particular, pá-
ginas 171, 209 y 291 (junio 23 de 1954).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en re-
visión y destino a la Comisión de Asuntos Consti-
tucionales y Acuerdos, pág. 310 (junio 24 de 1954).
Despacho de Comisión y sanción definitiva, págs. 334,
350 y 386 (julio 1º de 1954).